



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO HOMEÓPATA (MODALIDAD PRESENCIAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y MARTÍNEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SILVA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DEL "ISEM".

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II, III y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que la Mtra. Marcela Astrid Malpica y Martínez, Jefa de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DEL “IPN”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional, es una institución educativa del Estado, creado como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

II.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

II.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica y 137 del Reglamento Interno, 5 Y 6 fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, en su carácter de Secretaria de Innovación e Integración Social y Apoderada, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en representación del Instituto Politécnico Nacional, en términos del nombramiento de fecha 04 abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, así como en el poder contenido en la Escritura Pública número 56,823, del 04 de abril del 2023, otorgado ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

II.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, en adelante referida como la “ENMH” la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

II.7. Que el Maestro Marco Antonio Martínez Silva, es el Director de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2023, expedido a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

II.8. Que la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, cuenta con Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), mediante oficio No. DGCES-DG-1396-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, para la Licenciatura en Médico Cirujano Homeópata (modalidad presencial).

II.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Guillermo Massieu Helguera, número 239, Fraccionamiento la Escalera, Colonia la Purísima Ticomán, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07320, Ciudad de México.

II.10. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio de la Dirección General, en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos, para la realización del Internado de Pregrado correspondiente a la **Licenciatura en Médico Cirujano Homeópata (modalidad presencial)**; normatividad que se comprometen a observar en todo momento, para la debida consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo el desarrollo de los Programas Operativo y Académico de Internado de Pregrado para la **Licenciatura en Médico Cirujano Homeópata (modalidad presencial)**, en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ISEM":

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, el "ISEM" se compromete a:

1. Informar al "IPN" previo a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado, el número de Campos Clínicos disponibles.
2. Asignar Campos Clínicos disponibles al "IPN" siempre que cuente con Opinión Técnico-Académica Favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.
3. Poner a disposición de los alumnos internos de Pregrado del "IPN" las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado de Pregrado.
4. Contar con el personal médico contratado que reúna los requisitos para fungir como profesores reconocidos por el "IPN" para el debido cumplimiento de los Programas Académicos.
5. Proponer a través del Titular de Enseñanza, a los profesores titulares y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo, así como demás equipo docente necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque el "IPN" y demás normatividad aplicable.
6. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente respectivo.
7. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas Académicos.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

8. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas tanto Académico como Operativo, conforme los plazos establecidos por el “IPN” y la normatividad vigente.
9. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
10. Disponer de Jefaturas de Enseñanza en cada unidad receptora sede o subsele de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.
11. Dirigir y supervisar las Prácticas Clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de Pregrado del “IPN”, a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
12. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL “IPN”:

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “IPN”, a través de la “ENMH” se compromete a:

1. Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable o el Dictamen de Acreditación, a fin de poder acceder a los Campos Clínicos materia del presente Convenio.
2. Enviar al “ISEM” mínimo con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el número de alumnos que posiblemente lo realizarán.
3. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado, en sus instalaciones.
4. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos consecuentes.
5. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

6. Notificar al “ISEM” y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
7. Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado, a observar los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente del “ISEM”.
8. Acordar de manera conjunta con los alumnos, la forma en la cual realizarán la reparación por los daños y perjuicios comprobados, que lleguen a ocasionar al “ISEM”, por la imprudencia, negligencia o descuido de estos, durante la realización de su Internado Médico; realizando todas las acciones necesarias y a su alcance, a fin de lograr que los alumnos resarzan al “ISEM” a satisfacción y/o al “IPN”.
9. Aprobar al personal académico que proponga el “ISEM”, con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas operativos y académicos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente del “IPN” y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
10. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes del “ISEM”.
11. Reconocer a los profesores propuestos por el “ISEM”, conforme a la normatividad vigente en el “IPN” y la normatividad aplicable en la materia.
12. Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por la normatividad en la materia.
13. Verificar que los alumnos que accedan al Internado de Pregrado, cuenten previamente con seguro de vida, de gastos médicos, de asistencia legal y de responsabilidad civil.
14. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus en las plazas solicitadas para Internado de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones del “IPN”; señalando que, en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.
15. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice, porque el “IPN” las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los Programas de Estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos, servidores públicos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
3. Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumativa que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable en la materia y tomar acciones ante posibles desvíos respecto de su objeto.
7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Internado de Pregrado de la Licenciatura referida en la Cláusula Primera, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.
8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
9. Acordar y difundir los derechos y obligaciones de los alumnos.
10. Difundir y aplicar como faltas y medidas disciplinarias imputables a los alumnos internos, las siguientes:

Faltas que son Imputables a los Internos.

- a) Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

- b) Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que esté adscrito.
- c) Ser sentenciado con pena condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- d) No acreditar una de las seis rotaciones.
- e) Transgredir la normatividad de la institución de salud, la educativa y las demás relativas y aplicables a los internos de pregrado.
- f) Realizar actividades distintas a las que les fueron asignadas.
- g) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- h) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario de servicio.
- i) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- j) Ausentarse de sus actividades para comenzar a gozar de vacaciones o licencia por gravidez, sin la autorización por escrito.
- k) Sustraer del Campo Clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté adscrito.
- l) Propiciar actos que afecten a la Unidad Hospitalaria, así como al desarrollo de los programas operativo y académico.
- m) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.
- n) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

- o) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- p) Suplantar o ser suplantado en las guardias.
- q) Falsificar, firmar o alterar cualquier documento oficial.

Medidas Disciplinarias.

Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Amonestación Verbal:** Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del “ISEM”, cuando el alumno no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al alumno que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del “ISEM” así lo amerite.

La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del “ISEM” en materia de Enseñanza (indistintamente).

- c) **Baja Definitiva:** Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Internado de Pregrado, levantándose el acta administrativa correspondiente.

QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan:

- 1. Por el “ISEM”: Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2. Por el “IPN”: A la Lic. Yolanda Mejía Cova, Jefa de la Unidad Politécnica de Integración Social de la “ENMH”, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **22 de agosto de dos mil veintisiete**, fecha en que expira la Opinión Técnico Académica Favorable, que le fue otorgada por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos jurídicos, siempre y cuando el “IPN” mantenga vigente la Opinión Técnico Académica Favorable, y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- b. Cuando alguna de “LAS PARTES” incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c. Si a cualquiera de “LAS PARTES” le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

NOVENA. RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar la rescisión del convenio.

En este caso, "LAS PARTES" establecerán las bases de su conclusión.

DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate, acordando que una vez superados dichos eventos, y si aún se considera viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito se determinen.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad.
UE-IMP-LMCH/013/2024

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso “LAS PARTES” tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se realicen en cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, “**LAS PARTES**” las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en tres tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.**

POR EL “ISEM”

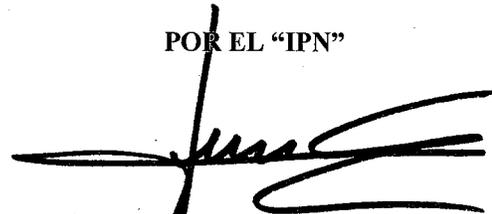


DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO



MTRA. MARCELA ASTRID MALPICA Y
MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

POR EL “IPN”



M.C.E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADA



MTRO. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SILVA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
MEDICINA Y HOMEOPATÍA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Enseñanza, investigación y Calidad
UE-IMP-LMCH/013/2024

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE
REGISTRAL

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO HOMEÓPATA (MODALIDAD PRESENCIAL), CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA.